



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (M.T.O.P)**, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 21.222648.0018, representado en este acto por el Señor Ministro JOSÉ LUIS FALERO, titular de la cédula de Identidad Número 3.617.327-1, con domicilio en la calle Rincón 561 de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE ROCHA** con sede en la calle Gral. Artigas 176 de la ciudad de Rocha representado en este acto por el Señor Intendente Departamental ALEJO UMPIERREZ, titular de la cédula de Identidad Número 2.832.571-1, quienes **ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Conforme a Expediente electrónico 2020-64-1-0202889 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y oficio 183/20 de fecha incluido en dicho expediente, la Intendencia Departamental de Rocha solicitó en préstamo a la referida Secretaría de Estado las instalaciones pertenecientes a la D.N.H, a los efectos que la Dirección Nacional de Ambiente de esa Intendencia tenga su oficina en el puerto de La Paloma. **SEGUNDO:** En el ejercicio de su cargo, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas en representación de dicha Secretaría de Estado da en carácter de Comodato precario y revocable a la Intendencia de Rocha local ubicado en el primer piso del edificio administrativo ubicado en el puerto de La Paloma con un área de 85 metros cuadrados aproximadamente con las características descriptas por la Jefatura del Puerto en el croquis incluido en el Anexo I del presente contrato. **TERCERO:** El plazo del comodato es hasta el 28 de febrero de 2025, contados a partir del día de su otorgamiento. **CUARTO:** El presente comodato es precario,

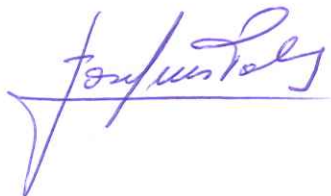
de acuerdo a lo establecido en el artículo 2237 y siguientes del Código Civil. En el caso que la administración portuaria requiera el local para el cumplimiento de sus fines, la Intendencia de Rocha dispondrá de un plazo no mayor a 90 días corridos para la restitución del local a la Administración en perfecto estado de mantenimiento, contados a partir del acto administrativo que disponga la devolución del bien. **QUINTO**: Se prohíbe cualquier tipo de construcción ni ceder a un tercero sin previa autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). **SEXTO**: El comodatario deberá mantener a su exclusivo costo, cargo y riesgo durante la vigencia del comodato en buen estado de conservación del local objeto de la presente debiendo realizar las obras y sustitución de instalaciones que se requieran con tal fin, toda obra o mejora que se realice quedará en beneficio de la Administración al vencimiento del presente comodato. Será obligación del Comodatario pagar los consumos de agua, luz, teléfono o cualquier otro servicio que se instale para el cumplimiento de sus fines, así como los servicios de limpieza y vigilancia del local objeto del presente comodato. Asimismo será de su exclusivo cargo gestionar y obtener la instalación de los contadores si no los hubiera de todos los servicios que sea necesario identificar el consumo y todas aquellas tareas y obras necesarias para su instalación al inicio así como para su remoción al momento de la desocupación del local. Los servicios básicos (agua, luz, teléfono) deberán estar registrados a nombre del Comodatario en un plazo de 90 días contados a partir del día siguiente al de la vigencia del presente contrato. **SEPTIMO**. El comodatario asume la obligación de vigilancia y cuidado del inmueble, debiendo restituirlo en las condiciones en que lo recibe libre de ocupantes a cualquier título y abonar los gastos por servicio de energía eléctrica y agua. **OCTAVO**: El comodatario deberá contar con seguros acorde con las características y



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

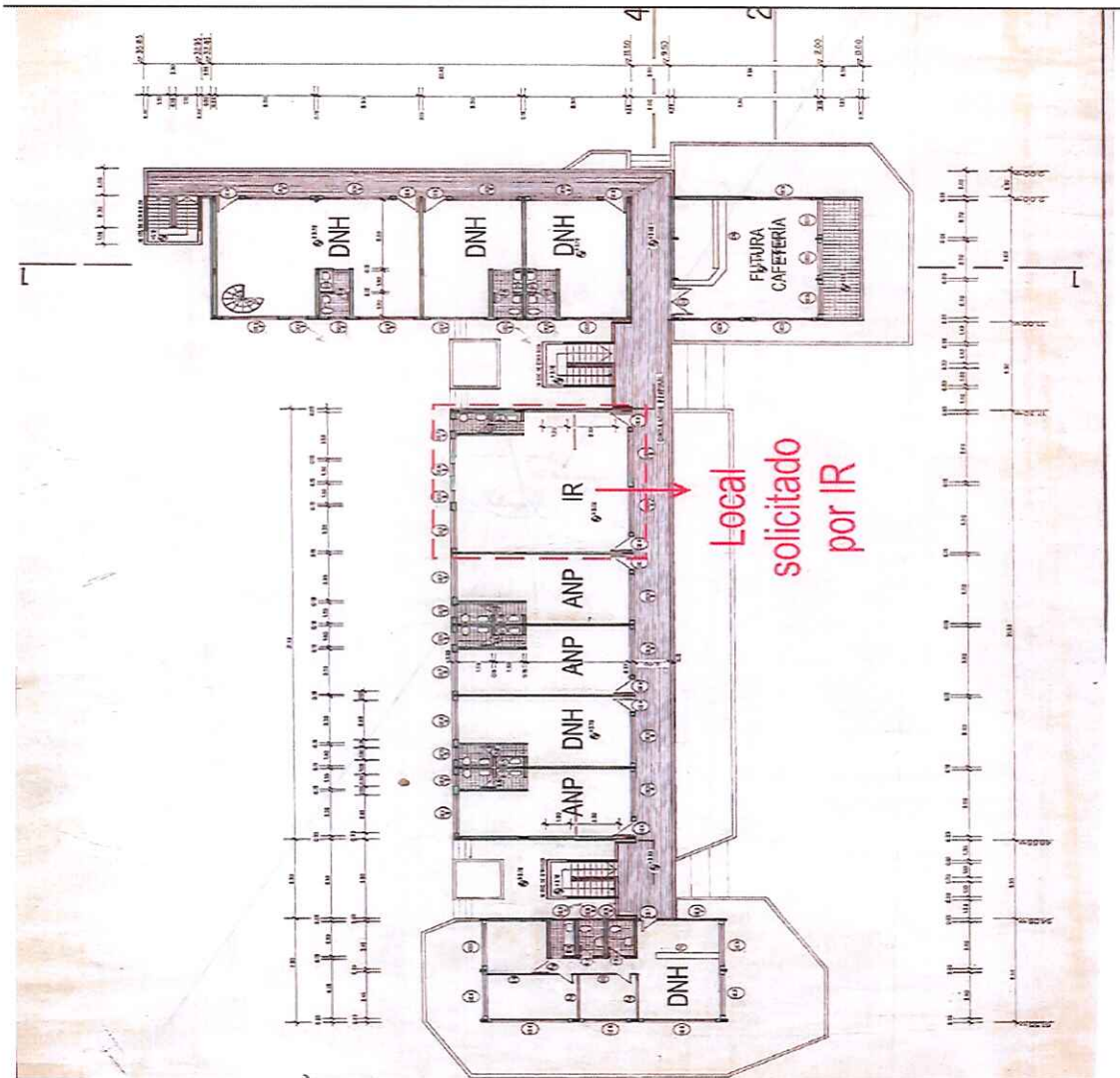
actividades que desarrolle comprendidas en el objeto del presente contrato de comodato. La contratación de los seguros necesarios será de cargo del Comodatario y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del comodatario el que será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños conforme a derecho; será obligación en todos los casos mantener indemne a la Administración. **NOVENO:** Será de responsabilidad y cargo del Comodatario gestionar y obtener todas las autorizaciones y habilitaciones necesarias para el desarrollo de las tareas que cumpla en el marco del presente Comodato. **DECIMO:** El presente comodato se extinguirá: a) por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo en cualquier momento se podrá acordar la extinción del comodato y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo; c) incumplimiento por deficiente estado de conservación del local sumada a la negativa del Comodatario previa intimación a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios para la Administración, d) perjuicio o destrucción de la infraestructura, equipos, bienes o instalaciones, e) incumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en el presente. Comodato por causas imputables al Comodatario. **DECIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO SEGUNDO:** Todo lo no previsto por este contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil, en tanto resulten aplicables. **DECIMO TERCERO:** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que

la administración le comunique la expiración del presente comodato por el motivo que lo causare. **DECIMO CUARTO:** De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados.





ANEXO I




Esc. Miana Rodo
Departamento Notarial
M.T.O.P.

Signe sellado Notario
Esc. Miana Rodo
FX N° 317263 Departamento Notarial
M.T.O.P.

Fx N° 317263

ESC. ILIANA MIRTA RODO GOMEZ - 106357

ILIANA RODO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: la firma que antecede que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: **JOSE LUIS FALERO BÉRTOLA**, en su calidad de **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, titular de la cédula de identidad número: 3.617.327-1, quien lo firmó en nombre y representación de dicha Secretaría de **ESTADO** con domicilio en la calle Rincón N° 561, Piso 8 de esta ciudad, a quien previa lectura que del mismo le hice, se ratificó de su contenido y lo firmó por ante mí en señal de otorgamiento.- II) El señor **José Luis Falero Bértola**, fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2021, estando con vigencia en el cargo al día de la fecha. III) La suscrita Escribana actúa en su calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo cual el presente no devenga honorarios, ni aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, **según lo preceptuado por el artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y en mi calidad de funcionaria de dicha **Secretaría de Estado**, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veinticinco de noviembre dos mil veintiuno..

Esc. Iliana Rodo
Departamento Notarial
M.T.O.P.

SERIE el PAPER NOTARIAL
SERIE Hd N° 958948

Esc. ROSARIO PUNALES OSANO
Jefe Dpto. Notarial
I.O.P.



Hd N° 958948



ESC. MARIA DEL ROSARIO PUÑALES OSANO - 12899/5

MARÍA DEL ROSARIO PUÑALES OSANO, ESCRIBANA PÚBLICA,

CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento ALEJO ALEJANDRO UMPIÉRREZ CABRERA, que ocupa el cargo de Intendente de la Intendencia Departamental de Rocha, quien suscribió el comodato por las instalaciones de la Dirección Nacional de Hidrografía ubicadas en el Puerto de La Paloma con la que expresó es su firma habitual, en forma posterior a la lectura que de aquél le hice. II) De acuerdo al Artículo 276 de la Constitución, el Intendente representa al Departamento en sus relaciones con los poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales o privados. El Dr. Esc. Alejo Alejandro Umpiérrez Cabrera, cédula de identidad 2.832.571-1, ocupa el cargo de Intendente Departamental de Rocha, habiendo sido proclamado como tal según Acta de Proclamación número 3065 de fecha 8 de octubre de 2020 de los candidatos electos a la Intendencia Departamental de Rocha por el período 2020-2025, de la Junta Electoral de Rocha. III) Esta actuación no genera honorarios por aplicación del artículo 29 del Arancel Oficial de Escribanos del Uruguay, en virtud de que la certificante lo hace en su calidad de Escribana presupuestada Grado VIII de la Intendencia referida. EN FE DE ELLO y a solicitud de la mencionada Intendencia, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rocha, Departamento del mismo nombre, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Esc. ROSARIO PUÑALES OSANO
Jefe Dpto. Notarial

